

**CONVENIO ESPECIFICO DE ASOCIACIÓN No. 004 -2024  
CELEBRADO ENTRE LA CÁMARA DE COMERCIO DE FACATATIVÁ Y EL  
MUNICIPIO DE BOJACA.**

**PARTES:** CÁMARA DE COMERCIO DE FACATATIVÁ  
NIT 860.522.136-3

MUNICIPIO DE BOJACA  
NIT 800.094.622-6

**OBJETO:** AUNAR ESFUERZOS ECONÓMICOS ENTRE LA CÁMARA DE COMERCIO DE FACATATIVÁ Y EL MUNICIPIO DE BOJACÁ PARA CONTRIBUIR A LA COMPRA DE VALLAS DE SEGURIDAD, CON EL FIN DE FORTALECER LAS ACTIVIDADES CULTURALES Y EMPRESARIALES EN EL MUNICIPIO DE BOJACA.

**VALOR TOTAL:** QUINCE MILLONES DE PESOS M/CTE (\$15.000.000.)

**DURACIÓN:** DOS (2) MESES

**SUPERVISORES:** DIRECTOR DE PROMOCIÓN Y DESARROLLO POR LA CÁMARA DE COMERCIO DE FACATATIVÁ.

SECRETARIO DE GOBIERNO POR LA ALCALDÍA MUNICIPAL DE BOJACA

Entre los suscritos a saber **ORLANDO CASTRO ROJAS**, identificado con la cédula de ciudadanía N° 11.435.014, en su condición de Presidente Ejecutivo, nombrado mediante Acta N°782 del 12 de enero del 2024, quien obra como representante legal de la **CÁMARA DE COMERCIO DE FACATATIVÁ**, identificada con NIT

860.522.136-3, como consta en el Certificado de Representación Legal expedido por la Superintendencia de Sociedades, y quien para los efectos del presente se denominará **LA CÁMARA**, por una parte y por la otra **GABRIEL HERNAN GONZALEZ ROJAS**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 2.970.026 de Bojacá, quien obra según Acta de posesión No. 01 de fecha treinta (30) de diciembre del dos mil veintitrés (2023) como **ALCALDE DEL MUNICIPIO DE BOJACA**, con NIT 800.094.622-6, quien se encuentra legalmente facultada para celebrar contratos y convenios conforme al Acuerdo No. 013 del 2023 expedido por el Concejo Municipal de Bojacá, quien para los efectos del presente convenio se denominara **EL MUNICIPIO**, y quienes conjuntamente se denominaran **LAS PARTES**, hemos convenido celebrar el presente convenio previo las siguientes:

#### CONSIDERACIONES:

1. Que la cámara de comercio de Facatativá es una entidad de orden legal con personería jurídica, de naturaleza corporativa, gremial y privada sin ánimo de lucro. sus procesos de contratación se encuentran sometidos a su reglamentación interna, conforme a los principios constitucionales aplicables en materia de contratación.
2. Que La Cámara de Comercio es una institución de servicios de carácter privado que representa al sector empresarial y a la comunidad en su conjunto y cumple funciones que le fueron delegadas por el Estado.
3. Que la Cámara de Comercio de Facatativá busca aunar esfuerzos económicos con el Municipio de Bojacá en beneficio de los comerciantes, empresarios y comunidad en general.
4. El Decreto 1074 del 2015 en su Artículo 2.2.2.38.1.6. estipula "Las cámaras de comercio podrán celebrar convenios entre ellas, asociarse o contratar con cualquier persona natural o jurídica para el cumplimiento de sus funciones. También podrán cumplir sus funciones mediante la constitución o participación en entidades vinculadas (...)"
5. Que siguiendo las disposiciones de la Ley 590 de 2000 "Por la cual se dictan disposiciones para promover el desarrollo de las micro, pequeñas y medianas empresa.", se crean esfuerzos para incentivar el comercio.
6. Que **LAS PARTES** están comprometidas con el desarrollo empresarial al crear espacios que favorezcan la innovación, el emprendimiento, la cultura y la competitividad empresarial. en este contexto, la compra de vallas de seguridad

constituye una medida concreta para garantizar un entorno seguro para las actividades culturales y, al mismo tiempo, impulsar el comercio local. esta iniciativa busca facilitar el crecimiento y la sostenibilidad de los negocios locales al ofrecer un ambiente seguro que promueva la participación y el desarrollo de las actividades culturales, favoreciendo así la integración y el beneficio mutuo entre la comunidad y el sector comercial.

7. Que **LAS PARTES** comparten el objetivo común de gestionar, apoyar y desarrollar actividades dirigidas a fortalecer la competitividad, promover la cultura y potenciar la productividad empresarial y regional. estas acciones están orientadas a contribuir al crecimiento sostenible y al bienestar de la comunidad.
8. Que **LAS PARTES** buscan contribuir al apoyo de actividades que impacten positivamente a la comunidad, en particular aquellas que fomenten el desarrollo cultural y empresarial. estas actividades están destinadas a promover el crecimiento sostenible y el bienestar comunitario, garantizando un impacto positivo y duradero en la región.
9. Que según el artículo 355 inciso 2 de la Constitución Política de Colombia, El Gobierno en los niveles Nacional, Departamental, Distrital y Municipal podrá con recursos de los respectivos presupuestos, celebrar contratos con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad con el fin de impulsar programas y actividades de interés público acordes con el Plan Nacional y Planes Sociales de Desarrollo.
10. Que el artículo 5 del Decreto 092 de 2017 establece: "Asociación con entidades privadas sin ánimo de lucro para cumplir actividades propias de las Entidades Estatales. Los convenios de Asociación que celebren entidades privadas sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad y Entidades Estatales para el desarrollo conjunto de actividades relacionadas con los cometidos y funciones que a estas les asigna la Ley a los que hace referencia el artículo 96 de la Ley 489 de 1998, no estarán sujetos a competencia cuando la entidad sin ánimo de lucro comprometa recursos en dinero para la ejecución de esas actividades en una proporción no inferior al 30% del valor total de convenio. Los recursos que compromete la Entidad sin ánimo de lucro pueden ser propios o de cooperación internacional"
11. Teniendo en cuenta que el municipio aportará CINCO MILLONES DE PESOS M/CTE (\$5.000.000.00) de los QUINCE MILLONES DE PESOS M/CTE (\$15.000.000.00) del total, la persona jurídica sin ánimo de lucro cumple lo requerido en el artículo 5 del Decreto 092 de 2017.
12. Que para la realización de este convenio se requieren aportes con recursos económicos de **LAS PARTES** que faciliten el desarrollo de las actividades acordadas.

13. Que los aportes con recursos públicos de las entidades del Estado que suscribirán el presente Convenio ascienden a la suma de **CINCO MILLONES DE PESOS (\$5.000.000) MONEDA CORRIENTE.**
14. Que las actividades culturales fomentan una cultura en la sociedad, generando cambios positivos que benefician a los actores sociales. en este contexto, la instalación de vallas de seguridad no solo contribuye a la protección de los comerciantes durante las actividades culturales, sino que también fortalece su capacidad de operar de manera segura. esto promueve un entorno propicio para el desarrollo económico, la equidad y el mejoramiento de la calidad de vida en la comunidad, al facilitar la realización segura de los eventos y el impulso del comercio local.
15. Que el Convenio se firma con base los certificados de disponibilidad presupuestal No. 358 del 2024 de la Cámara de Comercio de Facatativá, Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 2024000593 del Municipio de Bojacá, y la propuesta radicada por el Municipio de Bojacá de fecha diecinueve (19) de junio de dos mil veinticuatro (2024). Documentos que hacen parte integral del convenio.
16. Que, de conformidad con las anteriores consideraciones, las **PARTES** han acordado celebrar el presente Convenio que se registrá por las siguientes

### CLÁUSULAS:

**CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO:** AUNAR ESFUERZOS ECONOMICOS ENTRE CAMARA DE COMERCIO DE FACATATIVA Y EL MUNICIPIO DE BOJACA PARA CONTRIBUIR A LA COMPRA DE VALLAS DE SEGURIDAD PARA EL FORTALECIMIENTO EN LAS ACTIVIDADES CULTURALES EN EL MUNICIPIO.

**CLÁUSULA SEGUNDA. ALCANCE:** Suscripción de convenios interinstitucionales, la cámara de comercio de Facatativá y del noroccidente de Cundinamarca promueve el desarrollo regional y la participación en programas nacionales que tiendan al fortalecimiento del sector comercial y empresarial para lo cual la entidad busca aunar esfuerzos económicos entre la cámara de comercio de Facatativá y el municipio de Bojacá para contribuir a la compra de vallas de seguridad, con el fin de fortalecer las actividades culturales y empresariales en el municipio de Bojacá.

Realizar la adquisición de vallas de seguridad con el objetivo de satisfacer las necesidades de los eventos culturales a realizarse en el municipio de Bojacá, departamento de Cundinamarca. esta adquisición se llevará a cabo en cumplimiento

de los lineamientos establecidos por las autoridades competentes y en concordancia con las normativas vigentes que regulan la seguridad y el bienestar en la comunidad. **CLAUSULA TERCERA. DURACIÓN:** El presente convenio tiene una duración de **DOS (02) MESES**, contados a partir de la fecha indicada en el acta de inicio. **CLÁUSULA CUARTA. VIGENCIA:** El presente Convenio tendrá una vigencia del término de duración del convenio y **CUATRO (4) MESES** más contados a partir de la terminación del mismo. **CLAUSULA QUINTA. VALOR DEL CONVENIO:** El valor del presente convenio es por la suma de **QUINCE MILLONES DE PESOS M/CTE. (\$15.000.000)** **PARAGRAFO PRIMERO. APORTES:** LAS PARTES se comprometen a aportar los recursos del presente convenio de la siguiente manera:

<u>ENTIDAD</u>	<u>DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL</u>	<u>VALOR DEL CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL.</u>
MUNICIPIO DEL BOJACA	2024000593	\$ 5.000.000 ✓
CÁMARA DE COMERCIO DE FACATATIVÁ	358	\$ 10.000.000 ✓
<b>TOTAL APORTES EN DINERO</b>		<b>\$ 15.000.000 ✓</b>
<b>TOTAL APORTES EN ESPECIE</b>		<b>\$ 0 ✓</b>
<b>TOTAL VALOR DEL CONVENIO</b>		<b>\$ 15.000.000 ✓</b>

**PARÁGRAFO SEGUNDO:** Los aportes de EL MUNICIPIO deberán ser girados a la cuenta que LA CÁMARA abrirá como cuenta única separada, destinada exclusivamente para la ejecución del presente convenio. Dichos aportes deberán ser realizados dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la suscripción del convenio, previa expedición y radicación por parte de LA CÁMARA de la cuenta de cobro correspondiente. **CLÁUSULA SEXTA. OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO:**

- 1). Dar cumplimiento a la carta de intención emitida por la Alcaldía de Bojacá con fecha 30 de julio de 2024, recibida por el Director de Promoción y Desarrollo, la cual hace parte integral del presente convenio.
- 2). Suministrar la información de los avances y tareas designadas en las reuniones que se lleven a cabo para la logística, asegurando la transparencia y la efectiva comunicación entre las partes.
- 3). Efectuar los desembolso señalados en la cuenta para cubrir el valor de las actividades a desarrollar, cumpliendo con los términos y condiciones previstos en el mismo
- 4). Comunicar oportunamente la existencia de eventualidades de cualquier índole que puedan afectar el objeto del convenio, permitiendo la adopción de medidas correctivas inmediatas.
- 5). Obrar con lealtad y buena fe en las distintas

etapas contractuales, evitando todo tipo de dilaciones o entorpecimientos que pudieran presentarse durante la ejecución del convenio. 6). Organizar los equipos de trabajo correspondientes para el desarrollo de toda la logística relacionada con la compra de las vallas, las cuales tendrán las siguientes dimensiones: el recuadro de la valla mide 1,02 metros de alto y 2,01 metros de ancho, mientras que la valla completa mide 1,30 metros de alto y 2,10 metros de ancho. 7). suministrar certificación de cuenta bancaria del municipio.

**CLÁUSULA SEPTIMA. OBLIGACIONES DE LA CÁMARA:** 1). Atender la propuesta enviada por el Municipio de Bojacá, recibida por la Dirección de Promoción y Desarrollo con fecha 30 de julio de 2024, dentro de los plazos y condiciones acordadas. 2). Disponer de los recursos necesarios para la ejecución del objeto del presente convenio, conforme a los montos y términos establecidos en el mismo. 3). Crear una cuenta única en la cual se depositarán los recursos acordados por cada una de las partes para la correcta ejecución del convenio. 4). Velar por que la ejecución de los recursos asignados a las actividades a desarrollar a través de los contratos derivados de este convenio se realice en cumplimiento del objeto del mismo, obrando en todo momento con lealtad y buena fe. 5). Realizar los aportes establecidos en el convenio en efectivo, conforme a los términos acordados por las partes. 6). Realizar el proceso contractual necesario para el cumplimiento del objeto del presente convenio, garantizando que todos los procedimientos se realicen en cumplimiento de la normativa vigente. 7). Manejar los recursos destinados en la cuenta creada para tal fin de manera transparente, ágil y segura, conforme a las necesidades de contratación que se desprendan del presente convenio. 8). Realizar la gestión administrativa y financiera que surja para el desarrollo del presente convenio, bajo los lineamientos del manual de contratación y acorde con las necesidades que consideren los organizadores para la correcta ejecución del mismo. 9). El Director de Promoción y Desarrollo será el encargado de la supervisión del presente convenio, velando por el cumplimiento de los términos pactados. 10). Cumplir con lo pactado en este convenio con la máxima diligencia y cuidado, de conformidad con los términos de la propuesta que hace parte integral del presente convenio, ofreciendo las mejores condiciones de calidad y ejecutando de manera oportuna e idónea el objeto del convenio en el lugar acordado. 11). Obrar con lealtad y buena fe en todas las etapas contractuales, evitando cualquier tipo de dilación o entorpecimiento que pudiera presentarse durante la ejecución del convenio. 12). Velar de manera permanente por el cumplimiento del objeto del presente convenio, asegurando que todas las actividades y procesos se desarrollen de acuerdo a lo pactado entre las partes. **CLÁUSULA OCTAVA. OBLIGACIONES COMPARTIDAS DE LAS PARTES:** 1). Desarrollar las gestiones administrativas necesarias para asegurar el cumplimiento del objeto del presente convenio. 2). Allegar a la Cámara de Comercio de Facatativá los documentos de soporte de pago

correspondientes a la seguridad social y/o parafiscales, así como cualquier otro soporte requerido del mes en el que se suscriba el convenio. 3). Los gastos financieros derivados de la ejecución del convenio serán cubiertos con los aportes realizados por las partes, conforme a lo estipulado en el convenio. 4). Coordinar los eventos relacionados con la entrega de los elementos, asegurando que estas actividades incentiven el comercio local y promuevan la asistencia de visitantes al municipio. **CLÁUSULA NOVENA. DOMICILIO:** Para todos los efectos legales del presente convenio se fija como domicilio la ciudad de Facatativá. **CLÁUSULA DÉCIMA. MODIFICACIONES AL CONVENIO:** Cualquier modificación al presente Convenio deberá hacerse por mutuo acuerdo entre las partes y constar por escrito. **CLÁUSULA DECIMA PRIMERA. CESIÓN:** El presente convenio se celebra en consideración a la trayectoria, reputación y calidades de **EL MUNICIPIO Y LA CAMARA** por lo tanto está prohibido a éste ceder total o parcialmente el convenio a ningún título a persona o entidad alguna sin el consentimiento previo y escrito de **LAS PARTES**. **CLÁUSULA DECIMA SEGUNDA. RESPONSABILIDAD:** **LAS PARTES** declaran y garantizan que están calificados para ejecutar todas las obligaciones adquiridas y derivadas de este convenio y que obrarán con la máxima diligencia y prudencia en la ejecución de los mismos, para la defensa de los intereses de cada una de **LAS PARTES** en los términos de este documento. **EL MUNICIPIO** será responsables del cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones estipuladas en el convenio. Ninguna de **LAS PARTES** será responsable frente a la otra de los daños y perjuicios de carácter indirecto o consecuencial que le hubieren podido ser ocasionados en virtud de este Convenio como pueden ser, entre otros, lucro cesante, reclamaciones de terceros o pérdidas de economías previstas, excepto los casos expresamente contemplados en este Convenio u originados por causas imputables a **EL MUNICIPIO**. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. USO DE NOMBRE O EMBLEMAS DE LAS PARTES:** Salvo autorización expresa y escrita de **LAS PARTES** ningún funcionario, agente o dependiente podrá utilizar el nombre, emblema o sello oficial de la otra para fines diferentes a la publicidad y mercadeo del presente convenio. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. CAUSALES DE TERMINACIÓN:** El presente Convenio se terminará por las siguientes causas: **a)** Por la terminación a satisfacción del objeto del Convenio. **b)** Por mutuo acuerdo entre Las Partes. **c)** Por vencimiento del plazo fijado en el presente Convenio para la ejecución del mismo a menos que las partes hayan decidido prorrogar su ejecución. **d)** Anticipadamente por incumplimiento de cualquiera de las obligaciones en el presente Convenio. **LAS PARTES** están legitimadas para terminar el presente Convenio cuando la otra PARTE deje de cumplir o incumpla sustancialmente algunos de los requisitos, términos y condiciones establecidos en el Convenio que afecten gravemente a la ejecución o cumplimiento del mismo. **e)** Por el incumplimiento de las obligaciones de alguna de

**LAS PARTES** que afecten la continuidad del Convenio. **f)** Por fuerza mayor o caso fortuito, debidamente comprobados que impidan ejecutar el objeto del presente Convenio. **g)** Las demás causales aplicables a este tipo de Convenio, establecidas en la ley **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. PROPIEDAD INTELECTUAL:** Las innovaciones, y/o derechos de autor derivados del cumplimiento del objeto del convenio, serán de uso exclusivo del mismo conforme a las disposiciones nacionales vigentes sobre la materia. **PARÁGRAFO:** Los resultados, productos o software generados en desarrollo del presente convenio, cumplirán siempre con la normatividad relacionada con los derechos de autor. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. CLAUSULA COMPROMISORIA.** Si surgiere alguna diferencia, disputa o controversia entre las partes por razón o con ocasión del presente Convenio; **LAS PARTES** buscaran de buena fe un arreglo directo. En consecuencia, si surgiere alguna diferencia, cualquiera de las partes notificará a la otra la existencia de dicha diferencia y una etapa de arreglo directo surgirá desde el día siguiente a la respectiva notificación. Esta etapa de arreglo directo culminara a los quince (15) días siguientes a la fecha de su comienzo. Si no hubiere arreglo entre **LAS PARTES** dentro de la etapa aludida, cualquiera de ellas podrá hacer la solicitud de Audiencia de Conciliación ante un Centro legalmente constituido, para el efecto y fracasada esta, podrá acudir a la jurisdicción correspondiente. **CLAUSULA DÉCIMA SEPTIMA. CONFIDENCIALIDAD E INFORMACIÓN RESERVADA:** EL MUNICIPIO reconoce que todo el material e información que llegue a su poder con motivo o con ocasión del presente convenio, constituye información y datos confidenciales cuya revelación o utilización por parte de terceros, puede ser perjudicial para **LA CÁMARA**, por tanto, **EL MUNICIPIO** se compromete a mantener dicho material e información en estricta reserva y confidencialidad. **EL MUNICIPIO** mantendrá la debida reserva y no divulgaran a terceros, ni utilizarán en forma no autorizada por **LA CÁMARA** la información técnica o comercial que le haya sido revelada directa o indirectamente para la ejecución del convenio por parte de la **CÁMARA**, sus representantes y /o agentes. Toda información de datos personales suministrada por **EL MUNICIPIO** será de uso exclusivo para el cumplimiento del objeto del presente convenio de conformidad con la ley de protección de datos personales. **CLÁUSULA DECIMA OCTAVA. PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL:** Con ocasión del alcance del objeto del presente Convenio, **EL MUNICIPIO** podrán tener acceso a datos personales de **LA CÁMARA**. En cualquier caso, será **LA CÁMARA** la que decida sobre la finalidad, contenido y uso del acceso a los datos, limitándose **EL MUNICIPIO** a acceder a dichos datos única y exclusivamente para los fines que figuran en el presente Convenio. En consecuencia, **EL MUNICIPIO** se comprometen a: **1.** A utilizar los datos personales para el desarrollo del objeto del Convenio, sin embargo, no podrá cederlos a otras personas o entidades. **2.** Guardar secreto profesional respecto de



los mismos, aun después de finalizar sus relaciones con **LA CÁMARA**. **3.** A cumplir con la Ley de índole técnica y organizativa necesarias para garantizar la seguridad de los datos de carácter personal y evitar su alteración, tratamiento o acceso no autorizado. **4.** Cumplida las obligaciones contractuales, **EL MUNICIPIO** deberá devolver todos los datos de carácter personal puestos a su disposición por **LA CÁMARA**. **PARÁGRAFO PRIMERO: EL MUNICIPIO** se obligan a guardar secreto sobre las informaciones confidenciales y los datos de carácter personal de los que tenga conocimiento en el ejercicio de las actividades que le sean encomendadas contractualmente, incluso tras haber finalizado su relación. **EL MUNICIPIO** tendrán sumo cuidado para que sus actos o acciones, no se tipifiquen en una conducta descrita en la Ley 1273 de 2009, como en la Ley 1581 de 2012 acorde con el proceso objeto del presente convenio. **CLÁUSULA DECIMA NOVENA. LIQUIDACIÓN:** El presente Convenio será objeto de liquidación. Para tales efectos **LAS PARTES**, de común acuerdo, suscribirán el acta de liquidación, procedimiento que deberá efectuarse dentro de los cuatro (4) meses siguientes a su terminación. **PARÁGRAFO PRIMERO:** Si **EL MUNICIPIO** no se presentan a la liquidación del Convenio o **LAS PARTES** no llegan a ningún acuerdo en relación con la liquidación, **LA CÁMARA** procederá a efectuar la liquidación del convenio, conforme lo establece el Manual de Contratación de La Cámara de Comercio de Facatativá. **CLÁUSULA VIGESIMA. AUSENCIA DE RELACIÓN LABORAL Y SOLIDARIDAD:** Las personas que participen en las actividades que se realicen al amparo de este Convenio específico o de los que se desarrollen, mantienen su vínculo laboral o contractual con la Institución de la cual dependen y observarán todos los deberes y derechos en ella establecidos. **LAS PARTES** asumirán el cumplimiento de los compromisos derivados de este Convenio de manera autónoma, bajo su propia responsabilidad, con cargo a sus propios presupuestos y con sujeción a los requerimientos legales; en ningún caso las partes Comprometerán solidaria o conjuntamente su responsabilidad. **CLÁUSULA VIGESIMA PRIMERA. SUPERVISIÓN:** La supervisión de este convenio estará a cargo así: Por parte de **LA CÁMARA** por el Director de Promoción y Desarrollo de la Cámara de Comercio de Facatativá, por **EL MUNICIPIO** el Secretario de Gobierno municipal. **CLÁUSULA VIGESIMA SEGUNDA. LEGISLACIÓN APLICABLE:** El convenio se regirá por las leyes de Colombia, para todos los efectos de su interpretación y ejecución se rige por las disposiciones del Código Civil y el Código de Comercio **CLÁUSULA VIGESIMA TERCERA. ÉTICA EN LOS NEGOCIOS:** **LAS PARTES** declaran que en la ejecución del presente convenio ejercerán todos los controles necesarios para dar cumplimiento a las normas y principios de la buena fe contractual, la sana competencia y la ética empresarial. **CLÁUSULA VIGESIMA CUARTA. LEGALIZACIÓN Y PERFECCIONAMIENTO:** El presente Convenio requiere para

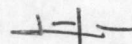
su perfeccionamiento la suscripción de **LAS PARTES**. En constancia de lo anterior se firma a los veintinueve (29) días del mes de agosto de dos mil veinticuatro (2024).

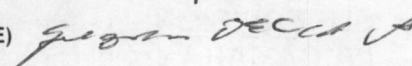
**LAS PARTES:**

  
\_\_\_\_\_  
**ORLANDO CASTRO ROJAS**  
Representante Legal  
Cámara de Comercio de Facativá.

  
\_\_\_\_\_  
**GABRIEL HERNAN GONZALEZ ROJAS**  
Alcalde del Municipio de Bojacá

CONTROL DE LEGALIDAD:

LUIS FERNANDO ARGUMERO SANTIBAÑEZ / PII/AJ 

GONZALO DELGADO AVENDAÑO /DAJ(E) 

EDUIN ANDRES BULLA RUIZ /DPYD